

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA DE EXTRANJEROS CON CERTIFICADO DE REGISTRO O TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR

1. Contacto
2. Actualización de metadatos
3. Presentación estadística
4. Unidad de medida
5. Periodo de referencia
6. Mandato institucional
7. Confidencialidad
8. Política de difusión
9. Frecuencia de la difusión
10. Formato de difusión
11. Accesibilidad a la documentación
12. Gestión de calidad
13. Relevancia
14. Acuracidad y fiabilidad
15. Oportunidad y puntualidad
16. Coherencia y comparabilidad
17. Costes y carga
18. Revisión de datos
19. Tratamiento estadístico
20. Observaciones

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Observatorio Permanente de la Inmigración (Ministerio de Empleo y Seguridad Social)

1.5 Dirección postal de contacto

Secretaría General de Inmigración y Emigración

Calle José Abascal, 39

28073

Madrid, España

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

02/06/2017

2.2. Última difusión de metadatos

02/06/2017

2.3. Última actualización de metadatos

02/06/2017

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

Esta estadística presenta el número de extranjeros que están en posesión de un certificado de registro o una tarjeta de residencia en vigor el último día de cada semestre. Se trata de una operación estadística que elabora el Observatorio Permanente de la Inmigración a partir de ficheros obtenidos del Registro Central de Extranjeros, que gestiona la Dirección General de la Policía.

Ofrece información semestral desagregada según variables relativas a la persona, como son la nacionalidad, sexo, edad, comunidad autónoma y provincia de residencia; y, a la autorización de residencia, como son el régimen de residencia, el tipo y el motivo de concesión. Junto con la explotación estadística de los principales resultados de la estadística presentados en tablas, se publica un informe que sintetiza a través de gráficos y tablas comentados, los resultados más relevantes.

Anualmente se ofrece una relación más detallada de tablas a nivel nacional, por comunidad autónoma y provincia para los datos referenciados a 31 de diciembre.

3.2. Sistemas de clasificación

Para las desagregaciones territoriales se utiliza la clasificación oficial de provincia y comunidad autónoma.

Para la variable nacionalidad se utiliza la lista estándar de países.

Para el resto de variables se puede consultar la Metodología de la estadística.

3.3. Cobertura por sectores

Gestión de la inmigración

3.4. Conceptos y definiciones estadísticas

NACIONALIDAD

Es el país de nacionalidad del extranjero.

LUGAR DE NACIMIENTO

Se distinguen los siguientes valores: España, un país de su nacionalidad, otro país de su continente u otro continente.

PROVINCIA

Es la provincia de residencia del extranjero.

EDAD

Es la edad del extranjero el último día del semestre. Se obtiene calculando la edad exacta, es decir, la edad en años y días, redondeada a dos decimales.

RÉGIMEN DE RESIDENCIA

Indica el régimen jurídico de extranjería aplicable al extranjero que reside en España.

Se distinguen dos tipos:

- Régimen de Libre Circulación UE: se aplica a los ciudadanos UE-AELC¹, nacionales de países de la Unión Europea, de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Confederación Suiza, así como a sus familiares y a los familiares de españoles que sean nacionales de terceros países.

- Régimen General: es el régimen que se aplica a los nacionales de terceros países, salvo que por razón de parentesco les sea de aplicación el Régimen de Libre Circulación UE por ser familiares de ciudadanos de la Unión. Las autorizaciones de residencia concedidas en aplicación de la Ley 14/2013 de apoyo a emprendedores y su internacionalización se incluyen en esta estadística dentro del Régimen General.

TIPO DE RESIDENCIA

Se distingue entre la residencia de carácter temporal y de larga duración o permanente.

MOTIVO DE CONCESIÓN

Esta variable distingue los motivos por los que se expiden los certificados de registro de ciudadano UE y tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión, regulados por el Real Decreto 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte

¹ AELC: Siglas de la Asociación Europea de Libre Comercio, organización fundada en 1960 para fomentar el libre comercio de mercancías entre sus miembros. En la actualidad los miembros de la AELC son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Confederación Suiza.

en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Por otro lado, distingue las categorías de autorizaciones que establece la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 557/2011. Además, se incluyen las autorizaciones reguladas por la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

3.5. Unidad estadística

El extranjero con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor al final del semestre.

3.6. Población estadística

Esta estadística INCLUYE a los siguientes extranjeros:

Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de la Confederación Suiza, titulares de un certificado de registro. Los nacionales de terceros países a quienes les sea de aplicación el Régimen de Libre Circulación UE, a quienes se expide una tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

Nacionales de terceros países a quienes les sea de aplicación el Régimen General, con una autorización de residencia en vigor.

Esta estadística NO INCLUYE a los siguientes extranjeros:

Los extranjeros con visado de larga duración en vigor cuya validez es de un año.

Los trabajadores transfronterizos.

Los extranjeros en situación de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales y voluntariado concedidos a nacionales de terceros países

Los solicitantes de asilo y protección subsidiaria.

Los extranjeros con doble nacionalidad, siendo una de ellas la española.

Los ciudadanos de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de la Confederación Suiza en Régimen de Libre Circulación UE que no hayan solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

Los extranjeros que tienen caducada su documentación de residencia y la están renovando.

3.7. Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio nacional. Se publican datos a nivel nacional, por comunidad autónoma y provincia.

3.8. Cobertura temporal

Desde el 31 de diciembre de 1996.

3.9. Período base

4. Unidad de medida

Personas.

5. Periodo de referencia

Semestral.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

Esta operación estadística se encuentra incluida en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020, actualmente vigente, aprobado por Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre. Por lo tanto, se rige por La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) que regula la planificación y elaboración de estadísticas para fines estatales desarrolladas por la Administración del Estado y las entidades de ella dependientes.

A nivel comunitario, esta estadística sirve de base para el suministro de datos a Eurostat en la elaboración de la estadística europea regulada por el Reglamento 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo sobre Estadísticas comunitarias en el ámbito de la Migración y la Protección Internacional en su artículo 6.

6.2. Intercambio de datos

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

Esta estadística está sujeta a las siguientes leyes nacionales y comunitarias que garantizan la confidencialidad de los datos utilizados:

- Ley de la Función Estadística Pública de 9 de mayo de 1989 que dedica el capítulo III al Secreto Estadístico, y obliga a no difundir en ningún caso datos personales cualquiera que sea su origen así como a no publicar informaciones muy desagregadas para evitar la posible identificación del informante.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que garantiza y protege lo relativo al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Reglamento (UE) 2015/759 por el que se modifica el Reglamento (CE) 223/2009 relativo a la estadística europea que establece la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, teniendo en cuenta el progreso técnico y las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

En todas las fases de la realización de esta estadística se toman las medidas necesarias para garantizar la protección de datos adecuada tal y como establece la legislación vigente.

Los datos necesarios para la realización de esta estadística se ubican en un fichero con nivel de seguridad alto de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En la fase de depuración, la información de los datos que permite la identificación directa sólo se utiliza mientras es estrictamente necesario para asegurar la calidad y garantizar la no existencia de duplicados.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión de las estadísticas elaboradas por el Observatorio Permanente de la Inmigración se actualiza coincidiendo con la aprobación del Programa Anual de cada año. La fecha límite de la difusión de los datos es no más tarde de tres meses después de la finalización del semestre.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario se publica en la Sección de Estadística de la página Web de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la Sección de Estadística de la página Web de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

9. Frecuencia de la difusión

Semestral.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados relacionados con esta estadística.

10.2. Publicaciones

Los resultados se difunden en formato electrónico a través de la página Web de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

En la sección de “Principales resultados” se publica semestralmente una selección de tablas en las que se desagregan las principales variables de la estadística. Se completa con un informe que sintetiza los resultados más relevantes a través de un análisis descriptivo de las tablas y gráficos más representativos.

En la sección de “Resultados detallados” se ofrece una relación más detallada de tablas a nivel nacional por comunidad autónoma y provincia para los datos referenciados a 31 de diciembre.

10.3. Bases de datos on line

Las tablas y análisis están publicados en la Sección de Estadística de la página Web de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

10.4. Acceso a microdatos

10.5. Otros

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación metodológica

La metodología se publica en la Sección de Estadística de la página Web de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

11.2. Documentación sobre calidad

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

En el proceso de elaboración de esta estadística se han establecido controles en cada paso con el fin de garantizar la calidad de la misma.

Adicionalmente la garantía de calidad también se asegura a través de los siguientes aspectos:

- Su metodología se basa en definiciones y conceptos coherentes con la legislación vigente tanto a nivel comunitario como nacional.
- A través de la Web, se proporciona al usuario información detallada (informe comentado de Principales Resultados, anexos de tablas y metodología) que proporciona una interpretación adecuada de los datos y fácil accesibilidad.
- Se garantiza la confidencialidad.
- Al tratarse de una explotación de un registro administrativo no existen errores de muestreo ni carga para los informantes.

12.2. Evaluación de calidad

Los resultados se obtienen a partir de ficheros de un registro administrativo, por lo que no existen errores de muestreo. Las clasificaciones se corresponden con las categorías definidas en la normativa vigente.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

De forma general se publica toda aquella información que se considera de interés para los usuarios, con excepción de la información protegida por el Secreto Estadístico. Entre los principales usuarios de esta estadística se encuentran la Secretaría General de Inmigración y Emigración y demás departamentos ministeriales con competencias en la materia, las Oficinas Consulares, las universidades, centros de

investigación y los observatorios regionales de extranjería, además de organismos internacionales o centros de investigación financiados por la Comisión Europea.

13.2. Satisfacción del usuario

13.3. Exhaustividad

Se publica toda la información relevante según la legislación vigente. A nivel comunitario, se cumple con los requerimientos establecidos en el Reglamento (CE) 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional en su artículo 6 sobre permisos de residencia concedidos a nacionales de terceros países.

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

Esta estadística se obtiene a partir de la explotación de ficheros obtenidos de un registro administrativo. En este sentido, la acuracidad de la misma puede verse afectada por los desfases propios que conlleva la gestión de trámites administrativos.

14.2. Errores de muestreo

No existen errores de muestreo pues los datos provienen de un registro administrativo.

14.3. Errores ajenos al muestreo

Principalmente la detección de duplicados que se corrige mediante procesos de depuración y otros errores de tipo registral como son errores en la cumplimentación de fechas o falta de cumplimentación en alguna variable, que se corrigen mediante procesos de imputación.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

La estadística se publica en los tres meses posteriores al periodo de referencia de los datos.

15.2. Puntualidad

La estadística se publica puntualmente según el calendario de difusión.

16. Coherencia y comparabilidad

16.1. Comparabilidad- geográfica

Los datos de la estadística son comparables a nivel geográfico.

16.2. Comparabilidad temporal

Los resultados publicados en la Web son comparables a partir de los datos referenciados a 31 de diciembre de 2010. Sin embargo hay cifras de evolución comparables en estas publicaciones que llegan hasta los datos referenciados a 30 de junio de 2008.

16.3. Coherencia- cruce de sectores

En el ámbito comunitario, esta estadística sirve de base para el suministro de datos a Eurostat, que lleva a cabo la elaboración de la estadística con fines europeos regulada por el Reglamento (CE) nº 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio de 2007 sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional en su artículo 6 sobre permisos de residencia. Por otro lado, se debe tener en cuenta que la estadística con fines nacionales sigue otra metodología, de forma que ambas estadísticas son coherentes aunque no coincidentes.

16.4. Coherencia interna

Los resultados publicados son coherentes entre sí.

17. Costes y carga

Esta estadística se realiza a través de la explotación de ficheros obtenidos de un registro administrativo por lo que no supone ninguna carga adicional para los informantes.

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística previsto en el Programa Anual de Estadística 2017 es de 138,01 miles de euros.

18. Revisión de datos

18.1. Revisión de datos-Política

Los datos publicados son de carácter definitivo. No se obtienen datos provisionales.

18.2. Revisión de datos – Práctica

Se llevan a cabo revisiones sistemáticas además de las que se realizan coincidiendo con la elaboración de cada nueva estadística. En caso de introducir un cambio metodológico significativo se procede a la revisión de la serie histórica.

19. Tratamiento estadístico

19.1. Datos de origen

Esta estadística es una explotación de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros gestionado por la Dirección General de la Policía.

19.2. Frecuencia de la recogida de datos

Semestral.

19.3. Recogida de datos

Se trata de actos administrativos mediante los que se adoptan resoluciones en favor de la expedición de certificados, tarjetas de familiar de la Unión y autorizaciones de residencia a través de las oficinas de extranjería y las comisarías de Policía.

19.4. Validación de datos

Se realiza una validación de los ficheros con la finalidad de subsanar los errores que se producen durante la grabación en los registros administrativos. Adicionalmente, se controla que existe coherencia interna entre los datos.

19.5. Compilación de datos

Se recogen dos fuentes menores que completan el fichero base para la obtención de la estadística. Ambas fuentes se gestionan en la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

19.6. Ajustes

No se precisa realizar ningún ajuste de calibrado o ponderación.

20. Observaciones
